

SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 8- A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 14 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-52381 ESTE FOLIO PERTENECE A: **SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A** Número de expediente: 454-52381 CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. - Yo, Jesús Enrique Becerra Yépez, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.764.929 y Rif: V-05764929-8, domiciliado en la Av. Principal, Casa N° 0-66, Sector Santo Domingo, Pampanito II, Municipio Pampanito Edo Trujillo y civilmente hábil, debidamente Autorizado en Documento Constitutivo de la Empresa SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A., ante usted con el debido respeto ocuro para exponer: Por documento otorgado en esta Ciudad se ha decidido constituir como en efecto se ha constituido una Sociedad Mercantil denominada SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A., con un Capital Social de Ochocientos Mil Bolívares (Bs. 800.000,00), divididos en Ochenta (80) Acciones, con un valor nominal de Diez, Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una. Acompaño ejemplar del documento constitutivo de dicha Sociedad, el cual fue redactado en forma amplia y suficiente para que a su vez sirva de Estatutos Sociales de la misma. Igualmente acompaño Balance que acredita la total cancelación del Capital Social. Participación que hago a usted a los fines de su Inscripción, Registro y Publicación conforme a derecho, solicitando al efecto copia certificada de la misma y sus anexos. En Valera, a la fecha de su presentación. - REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 166° Jueves 06 de Marzo de 2025 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ERIMAR BRICEÑO IPSA N.: 244588, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO 8-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 23576.19 Segun Planilla RM No. 45400234271. La identificación se efectuó así: Jesús Enrique Becerra Yépez C.I.: V-5764929 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY OGDOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A** Número de expediente: 454-52381 CONST Nosotros: Jesús Enrique Becerra Yépez y Emilia Rosa Azuaje, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-5.764.929 y V-7.741.896, con N° de Rif: V-05764929-8 y V-07741896-9, respectivamente y civilmente hábiles; por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima cuya organización y funcionamiento se regirá por las cláusulas que se determinarán a continuación y que servirán al mismo tiempo como documento constitutivo y Estatutos sociales de la misma. Primera: La sociedad que constituimos se denominará SAN GREGORIO DISTRIBUCIONES, S.A. Segunda: El domicilio de la compañía será en Av. Principal, Casa N° 0-66, Sector Santo Domingo, Pampanito II, Municipio Pampanito Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del País o del Exterior. Tercera: El objeto principal de la compañía es la compra, venta, distribución y comercialización de los siguientes productos: Mecates o Sogas, Cordeles e Hilos tanto en fibra natural como en fibra sintética, los cuales pueden ser en monofilamento o multifilamento, así como también en fibra sintética (nylon) y diferentes presentaciones y medidas, Botas Sintéticas (PVC) en diferentes tamaños, presentaciones y Colores, Velas, Velones, así mismo la compañía podrá realizar operaciones de Importación y Exportación; y en general podrá realizar todo acto de lícito comercio relacionado con el objeto aquí descripto. Cuarta: El capital de la Compañía es por la cantidad de Ochocientos Mil Bolívares (Bs. 800.000,00), divididos en Ochenta (80) Acciones, con un valor nominal de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una, el cual ha sido íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente manera: El socio Jesús Enrique Becerra Yépez, ha suscrito y pagado la cantidad de Cuarenta (40) Acciones por un valor de Diez Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una para un Total de Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 400.000,00), la Socia Emilia Rosa Azuaje, ha suscrito y pagado la cantidad de Cuarenta (40) Acciones por un valor de Diez, Mil Bolívares (Bs. 10.000,00) cada una para un Total de Cuatrocientos Mil Bolívares (Bs. 400.000,00). El capital está representado en Mobiliario y Equipo de Trabajo según balance e inventario que se anexa. Y, nosotros: Jesús Enrique Becerra Yépez, y Emilia Rosa Azuaje, previamente identificados, por medio del presente declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores, o títulos del acto o negocio jurídico otorgados proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. Quinta: La duración de la sociedad será de Cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de registro, pero podrá renovarse a juicio de la Asamblea de Accionistas por periodos iguales. Sexta: Las Acciones dan iguales derechos a los socios cada una de ellas representan un voto en la asamblea, su propiedad se comprobará mediante la inscripción en el libro de accionistas y la cesión y traspaso de las mismas se harán conforme al Artículo 296 del Código de comercio, siendo de aclarar que cada acción es indivisible con relación a la propiedad. Séptima: Los socios tienen derecho preferente para la adquisición de acciones que vayan a ser cedidas y traspasadas. Octava: La administración de la compañía estará a cargo de dos administradores que se denominarán Presidente y Vicepresidente, quienes deberán ser accionistas, durarán Treinta (30) años en el ejercicio de sus funciones, y permanecerán en su cargo hasta que la Asamblea de Accionistas no haga nuevas designaciones. El Pre-

sidente, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella y obligarla con su firma; 2) Celebrar contratos de enfitéusis, de transporte, de seguro, de depósito, de obras, tanto con organismos públicos como privados, contratos de arrendamientos, con plazo aún mayores de dos (2) años: mandatos, o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la compañía. 3) Convocar a los Socios a las Asambleas Generales y Extraordinarias. 4) Tener la representación jurídica de la Compañía, quedando autorizado para otorgar poderes en nombre de la empresa con las facultades que considere convenientes o necesarias inclusive las de transigir, convenir o desistir; 5) Constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias; 6). Firmar las correspondencias, las facturas, los pedidos, los cheques, las letras que se emitan o libren a las aceptaciones de estas y sus endosos. 7) Nombrar, contratar y remover al personal de la compañía, fijándoles sus remuneraciones y condiciones. 8) Ejercer todas las atribuciones para la mejor marcha de la sociedad, con sujeción a este documento y a las disposiciones del Código de comercio. Las atribuciones del Vice-Presidente serán: 1) Suplir al Presidente en sus faltas temporales y/o absolutas. 2) Asistir al Presidente en funciones de apoyo logístico sean estas de carácter administrativo y/o operativo. Son funciones conjuntas del Presidente y Vicepresidente: 1) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas. 2) Librar, avalar, protestar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, y todo efecto de comercio. 3) Comprar y Vender bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, adquirir derechos y acciones, así como cuotas de participación y de capital. 4) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal. Novena: Las Asambleas generales de socios se reunirán en sesión Ordinaria en la primera quincena del mes de marzo de cada año y las extraordinarias cada vez que así lo requiera el interés social de la Compañía. Décima: En caso de falta temporal o absoluta del Presidente, ejercerá sus funciones el Vice-presidente. Décima Primera: Las asambleas generales de socios se declararán válidamente constituidas cuando en ella esté representando el Cien por Ciento del (100%) del capital social y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de las acciones representadas en cada asamblea. Décima Segunda: Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la junta Directiva de la compañía con Cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria Personal Privada. Mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo convengan los miembros de la Junta Directiva por cualquiera de los medios que antes se han establecido. En caso de que por cualquier medio no se celebre oportunamente la Asamblea Ordinaria anual, se podrá realizar una Asamblea Extraordinaria, con la exclusiva necesidad de tratar los asuntos correspondientes a la Asamblea Ordinaria pendiente. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria para la reunión de las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieren presentes o representados en ellas. Décima Tercera: El ejercicio económico comenzará el primero de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio económico, que comenzará en la fecha de Registro del presente Documento constitutivo hasta el 31 de diciembre de ese año, se practicará un inventario y presentará el balance. Décima Cuarta: Reflejadas las ganancias nítidas, se hará el aporte del Cinco por Ciento (5%), para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un Veinte por Ciento (20%) del Capital social y un Cinco por Ciento (5%) para el Fondo de Garantía, del remanente de las utilidades se harán repartos de dividendos del Cuarenta por Ciento (40%); el Cincuenta por Ciento (50%) restante se dejará en calidad de utilidades no distribuidas para la capitalización patrimonial de la compañía. Décima Quinta: Para dar cumplimiento al Artículo 244 del Código de comercio los administradores depositan dos (2) Acciones cada uno en la caja social. Décima Sexta: La compañía tendrá un comisario quién será elegido por la Asamblea Ordinaria y/o Extraordinaria de socios y durará Diez (10) años en sus funciones y sus atribuciones serán establecidas en el Código de comercio y otras leyes especiales. Décima Séptima: En caso de disolución de la sociedad la asamblea de socios elegirá un liquidador, tendrá las atribuciones que le confiere la propia asamblea, más la que le señale el Código de Comercio. Décima Octava: En esta asamblea quedó aprobado por unanimidad el presente documento constitutivo, habiéndose hecho las siguientes designaciones: Para desempeñar el cargo de Presidente para este primer periodo se elige a: Jesús Enrique Becerra Yépez, para el cargo de Vicepresidente se designa a Emilia Rosa Azuaje y para el cargo de Comisario, se designa a la ciudadana: Marisela del Carmen Segovia, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° V-5.769.330 y N° de Rif: V-05769330-0, Lic. En Administración e inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Trujillo bajo el N° L.A.C-19-29.165, domiciliada en la ciudad de Trujillo, Capital del estado Trujillo y civilmente hábil; quienes estando presentes tomaron posesión de sus respectivos cargos. Disposiciones Transitorias. Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo, se regirá por las Disposiciones establecidas en el Código de Comercio vigente. Se autoriza al accionista: Jesús Enrique Becerra Yépez, ya identificado, para realizar los trámites legales pertinentes ante el Registro Mercantil Competente. En Pampanito en la fecha de su registro. Jueves 06 de Marzo de 2025, (FDOS.) Jesús Enrique Becerra Yépez C.I.: V-5764929 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2025.1.713 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.